



Resolución Directoral

N° 183-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS:

La solicitud presentada el 12 de marzo de 2024 por la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 381-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA, solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge Leoncio Jarandilla Mamani, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, acaecido el 20 de febrero de 2024, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Copia de Acta de Defunción N° 5001416464 del señor LEONCIO JARANDILLA MAMANI, emitida por el RENIEC; ii) Copia de Documento Nacional de Identidad N° 10309255 de la solicitante; iii) Copia de la Partida de Matrimonio de doña LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA y del señor LEONCIO JARANDILLA MAMANI; iv) Copia del de la Boleta de Venta N° EB01 – 1990, emitida por OSCAR BENAVIDES MAJINO S.R.LTDA RUC: 20124091846;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BDIHI y el número de documento.

prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorgan a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público. En el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos humanos del Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En el artículo 4 del citado decreto, considerando entre ellos, los numerales 4.6 y 4.7, que señalan:

“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de





Resolución Directoral

N° 183-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de mayo de 2024

la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.;

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”;

Que, de los citados dispositivos legales, se colige que el subsidio por fallecimiento se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; mientras que el subsidio por gastos de sepelio, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, y por disposición



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BDIHI y el número de documento.

normativa, el acotado subsidio se otorga al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor LEONCIO JARANDILLA MAMANI, tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boletas de Pensiones del mes de enero y febrero de 2024;
- ii) El fallecimiento del señor LEONCIO JARANDILLA MAMANI, ocurrido el 20 de febrero de 2024, se acredita con la copia de Acta de Defunción N° 5001416464, emitida por RENIEC;
- iii) La persona solicitante corrió con los gastos de sepelio de la persona fallecida, mediante la Boleta de Venta N° EB01-1990 RUC 20124091846 de OSCAR BENAVIDES MAJINO S.R. LTDA RUC: 20124091846 emitido a nombre de LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA DE JARANDILLA;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 0140-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, a favor de la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA, el cual asciende a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MILY 00/100 SOLES); y, mediante el Informe N° 381-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, la citada Oficina concluye que sí procede otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA;

Que, habiéndose acreditado, mediante Boleta de Pensión del mes de febrero de 2024, la condición de pensionista del señor LEONCIO JARANDILLA MAMANI; corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio solicitado, de acuerdo con los considerandos precedentes;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su cónyuge LEONCIO JARANDILLA MAMANI, equivalente al monto total de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el Informe Liquidatorio N° 0140-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH/OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BDIHI y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 183-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de mayo de 2024

CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

Artículo 1. Decreto Supremo N° 177-2022--EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio	S/ 3,000.00
TOTAL A PAGAR	S/ 3,000.00

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente Resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, a la señora LIDIA MERCEDES NINAN HUARANCCA VDA. DE JARANDILLA, en el correo indicado en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la beneficiaria del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente Resolución, que deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BDIHI y el número de documento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/SMLR/slv.

CUT N° 013878-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8BDIHI y el número de documento.